EXCLUSIVO PARA
Dirección
ADMINISTRATIVA

ACTA Nº 51 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013
RESOLUCION Nº 4.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA MASS PUBLICIDAD S.R.L. EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°31/13 "SERVICIO DE PUBLICACION Y PROPAGANDA EN MEDIOS DE PRENSA ESCRITA" - ID N° 254.795.----------

VISTO: El informe de evaluación de ofertas FG-DA Nº 979/13 de fecha 28 de noviembre de 2013 de la Dirección Administrativa (Unidad Operativa de Contrataciones), en el que hace referencia a la Contratación Directa N°31/13 "Servicio de Publicación y Propaganda en Medios de Prensa Escrita" - ID N° 254.795; y

CONSIDERANDO: Que, por la misiva de referencia se informa, que en el día y hora establecidos para la apertura del presente llamado, se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Fondo Ganadero, la cantidad de 4 (cuatro) sobres-ofertas, los cuales se presentaron dentro del tiempo y plazo permitido; por consiguiente se han tomado en cuenta para los análisis correspondientes a las siguientes:

1- MASS PUBLICIDAD S.R.L.;
2- ESTUDIO UNO S.A.;
3- ALEX PUBLICIDAD S.R.L.;
4- MEGA GLOBAL COMUNICACIONES de Edita Irene Orzusa Torres

Durante la evaluación de ofertas se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentados por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 60 del Decreto Nro. 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 y DNCP N° 1915/2011; de los cuales se constató lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	MASS PUBLICIDAD S.R.L	ESTUDIO UNO S.A.	ALEX PUBLICIDAD S.R.L.	MEGA GLOBAL COMUNICACIONES de Edita Irene Orzusa Torres
Formulario de oferta debidamente firmado completado y preparado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada Art. 40 de la Ley 2051/03	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SIPE, firmado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- ALEX PUBLICIDAD S.R.L.:

Presenta la Garantía de Mantenimiento de oferta en donde no consta el monto de la garantía de la oferta, y teniendo en cuenta el Art. 58 y 60 del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta el Art. 26 de la Ley 2051/03, que dispone que "*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación. Reserva u omisión significativa aquella que: 3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego.. y* Análisis. "La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida. Por tanto, corresponde rechazar la oferta presentada por la firma ALEX PUBLICIDAD S.R.L.

Posteriormente y según lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en el PBC del llamado, las ofertas son agrupadas en orden numérico de menor a mayor, por tanto el presupuesto económico es analizado según el cuadro siguiente:

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

ACTA Nº 51 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013
RESOLUCION Nº 4.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA MASS PUBLICIDAD S.R.L. EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°31/13 "SERVICIO DE PUBLICACION Y PROPAGANDA EN MEDIOS DE PRENSA ESCRITA" - ID N° 254.795.----------

Nro.	Nombre del Oferente	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (IVA incluido)
1	MASS PUBLICIDAD S.R.L.	8.871.593.-
2	ESTUDIO UNO S.A.	8.982.837.-
3	MEGA GLOBAL COMUNICACIONES	9.077.000.-

Seguidamente se procede a analizar la oferta presentada por la firma unipersonal MASS PUBLICIDAD S.R.L. considerando que cotiza la oferta económica más baja y del cual resulta cuanto sigue:

Capacidad legal:

Nº	DESCRIPCION	Análisis efectuado a MASS PUBLICIDAD S.R.L.
a)	No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el Anexo E, punto I inc. c);	CUMPLE
b)	Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el Anexo E; Para las Personas Físicas con las determinadas en el punto II inc. a) y/o e) y para las Personas Jurídicas con la establecida en el punto III inc. a) y c) del mismo anexo;	CUMPLE
c)	Otros requisitos que la Convocante considere pertinente conforme a la legislación vigente que se indique en el Anexo E, punto V.	CUMPLE

Experiencia:

Nº	DESCRIPCION	Análisis efectuado a MASS PUBLICIDAD S.R.L.
a)	Presentar copias simples de contratos y/o constancias con entes públicos y/o privadas de los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales (2010-2011-2012), un contrato correspondiente a cada año, del servicio de igual naturaleza del llamado en cuestión.	CUMPLE

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Teniendo en cuenta que, la firma ALEX PUBLICIDAD S.R.L. no presenta la "Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida", conforme al art. 58 y 60 del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta el Art. 26 de la Ley 2051/03, por tanto corresponde rechazar su oferta conforme lo determina, el art. 61 del Decreto N° 21.909/03;

Que, la firma MASS PUBLICIDAD S.R.L. ha presentado correctamente las documentaciones sustanciales exigidas en el llamado, Formulario de Oferta debidamente completados y firmados, Declaración Jurada de Garantía de oferta debidamente extendida, la Declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado Art. 40, cumple con las especificaciones técnicas y experiencia requerida para el llamado, como así también es la segunda oferta más baja; por tanto demuestra capacidad para ejecutar correctamente el contrato.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- RECHAZAR la oferta presentada por la firma ALEX PUBLICIDAD S.R.L. por no presentar la Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, conforme lo determina, el art. 58, 60 y 61 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta el art. 26 de la Ley N° 2051/03,

- ACEPTAR la oferta presentada por la firma MASS PUBLICIDAD S.R.L. y ADJUDICAR, al citado oferente, el objeto de la Contratación Directa N°31/13 "Servicio de publicación y propaganda en medios de prensa escrito", ID N°254.795, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad, conforme lo determina el Art. 34 inc. C de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

ACTA Nº 51 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013
RESOLUCION Nº 4.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA MASS PUBLICIDAD S.R.L. EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°31/13 "SERVICIO DE PUBLICACION Y PROPAGANDA EN MEDIOS DE PRENSA ESCRITA" - ID N° 254.795.----------

- Se sugiere formalizar la adjudicación mediante un contrato abierto, por un monto mínimo de operación de Gs.22.500.000.-(Guaraníes veintidós millones quinientos mil) IVA incluido y monto máximo de operación de Gs.45.000.000.-(Guaraníes cuarenta y cinco millones) cuya vigencia será de 12 (doce) meses, contados desde su suscripción, quedando la vigencia del mismo supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, para el Fondo Ganadero.

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración; en uso de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
RESUELVE:

Art. 1º) RECHAZAR la oferta presentada por la firma ALEX PUBLICIDAD S.R.L. por no presentar la Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, conforme lo determina, el art. 58, 60 y 61 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta el art. 26 de la Ley N° 2051/03.----------

Art. 2º) ACEPTAR la oferta presentada por la firma MASS PUBLICIDAD S.R.L. y ADJUDICAR, al citado oferente, el objeto de la Contratación Directa N°31/13 "Servicio de publicación y propaganda en medios de prensa escrito", ID N°254.795, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad, conforme lo determina el Art. 34 inc. C de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas, con la suscripción de un contrato abierto, por un monto mínimo de operación de Gs.22.500.000.-(Guaraníes veintidós millones quinientos mil) IVA incluido y monto máximo de operación de Gs.45.000.000.-(Guaraníes cuarenta y cinco millones) cuya vigencia será de 12 (doce) meses, contados desde su suscripción, quedando la vigencia del mismo supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, para el Fondo Ganadero.---------- -

Art. 3º) AUTORIZAR al PRESIDENTE DEL FONDO GANADERO, a suscribir el contrato y las documentaciones correspondientes, todo conforme a las normas administrativas vigentes.----------

Art. 4º) ENCOMENDAR a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, a realizar el pago a la citada Firma y la imputación conforme a las previsiones presupuestarias.----------

Art. 5º) COMUNICAR y ARCHIVAR.----------

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

Fdo.: MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO, Presidente.
CESAR BENITEZ BOGADO, MARCOS MEDINA BRITOS; Miembros.
JULIO CESAR CARDOZO ZORRILLA, Secretario.